



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 350/12

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, el art. 70.2 de la ley 7/85, de 2 de Abril, y el art. 17.4 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación del art. 5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Suministro Municipal de Agua Potable y Basura, que fue aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de Octubre del año 2.011, y que se ha elevado a definitiva:

"El Art. 5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Suministro Municipal de Agua Potable, queda redactado como sigue:

- Artículo 5: Cuota Tributaria:

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres:

a) Cuota fija del servicio semestral, 15 Euros.

b) Por M/3 consumido al semestre:

Bloque 1- de 0 a 20 m/3 de agua, 0,16 Euros.

Bloque 2- de 21 a 35 m/3 de agua, 0,40 Euros.

Bloque 3- de 36 a 99 m/3 de agua, 0,63 Euros.

Bloque 4- de 100 m/3 en adelante, 0, 91 Euros".

D).- Los derechos de acometida se fijan en 230 Euros.

Contra el referido acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Bularros, a 30 de Enero del año 2.012.

El Alcalde, *Eusebio Hernández Alonso*.